



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 710/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son considerados como servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el Art. 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé que se podrá conceder permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud;

Que, el Reglamento General A la Ley Orgánica del Servicio Público, en su Art. 30 determina que se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 710/2017

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2017-650-OF, de fecha 29 de noviembre de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, pone en conocimiento del Consejo Universitario, que en sesión ordinaria del Consejo Académico de fecha 24 de noviembre de 2017, adoptó la Resolución N° 188-VR-ACD/2017, que establece:

"Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario conceder la justificación del 13 al 17 de noviembre del al Ing. David Vladimir Cartuche Paqui, docente contratado, quien asistió al V CONGRESO INTERNACIONAL DE SERVICIO ECOSISTÉMICOS EN LOS NEOTRÓPICOS en calidad de ponente con el tema "ANÁLISIS Y EJES ESTRATÉGICOS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS: CASO DE ESTUDIO, PÁRAMO DE LA PARROQUIA URDANETA, SUR DEL ECUADOR" desarrollado en la ciudad de Oaxaca-México del 13 al 17 de noviembre del 2017, salvo su mejor criterio";

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR CON CARGO A VACACIONES PENDIENTES, LA JUSTIFICACIÓN DE LOS DÍAS 13 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, UTILIZADOS POR EL ING. DAVID VLADIMIR CARTUCHE PAQUI, MSC, DOCENTE CONTRATADO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, QUIEN PARTICIPÓ EN CALIDAD DE PONENTE EN EL V CONGRESO INTERNACIONAL DE SERVICIO ECOSISTÉMICOS EN LOS NEOTRÓPICOS CON EL TEMA "ANÁLISIS Y EJES ESTRATÉGICOS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS: CASO DE ESTUDIO, PÁRAMO DE LA PARROQUIA URDANETA, SUR DEL ECUADOR", DESARROLLADO EN LA CIUDAD DE OAXACA-MÉXICO.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA JUSTIFICACIÓN CONCEDIDA AL ING. DAVID VLADIMIR CARTUCHE PAQUI, MSC, DOCENTE CONTRATADO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y Administrativo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 710/2017

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.-Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales

QUINTA.- Notificar la presente resolución al ING. DAVID VLADIMIR CARTUCHE PAQUI, MSC, DOCENTE CONTRATADO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 11 de diciembre de 2017

Machala, 11 de diciembre de 2017

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL UTMACH